República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 00024**

Revisada la documental allegada por la parte ejecutante con la cual pretende acreditar la notificación del demandado, advierte el Despacho que en archivo #12, reposa notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P, y en archivos #13 y 15, se observa lo que sería notificación bajo los parámetros del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que no existe claridad sobre el trámite adelanto por la parte demandante.

Asi las cosas, se *Requiere* a la parte actora, para que aclare la normatividad por la cual está adelantando las diligencias de notificación y, allegue las constancias correspondientes, según corresponda.

NOTIFÍQUESE [1]**,**

[1]Decisión anotada en el estado Nº 030 de 28 de marzo de 2022.

d.p.b

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53bd2c683da31676ceaa1aa2380cf3e74a189a613d3bb6ff7c2468bbe84d5e8**
Documento generado en 24/03/2022 03:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica